

 Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	Código: PE-PLA-P04-PO09
	PLANEACION Y CALIDAD	Versión: 06
	Planes Programas y Políticas Institucionales	Fecha: 30/01/2026
	Política De Prevención Del Daño Antijurídico	Página 1 de 16

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA
JUDICIAL OFICINA ASESORA JURÍDICA.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO

IPIALES, 2026



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co -juridica@unimosp.com.co ;
notificacionesjudiciales@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Byron Leonel Trejo I.	Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa	Comité de Conciliación y Defensa Jurídica
Profesional Oficina Jurídica.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	UNIMOS S.A. E.S.P.
	Carmenza M. Belalcázar R.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
	Jefe Oficina Asesora de Planeación.	UNIMOS S.A. E.S.P.
FECHA	FECHA	FECHA
30/01/2026	30/01/2026	12/02/2026

REGISTRO DE MODIFICACIONES
Reestructuración de Políticas de acuerdo a los lineamientos y Gestión de el Plan de Gobierno Municipal “Ipiales, gobierno del pueblo”.
Actualización de la Política vigencia 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

INTRODUCCIÓN.

En atención a las estrategias eficaces para la prevención de condenas, el estado colombiano crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como una unidad administrativa especial, cuyo objetivo principal es el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la nación y el Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico, para enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la Nación, permitiendo un adecuado manejo de la gestión jurídica estatal.

Mediante el presente documento se pretende establecer la base para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la cual se ha elaborado siguiendo las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de sus publicaciones oficiales, en este orden de ideas, en dicho documento la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. parte de establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos para de esta manera evitar actuaciones administrativas de las distintas área que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses de la Entidad.

De conformidad con lo anterior, resulta fundamental determinar en qué áreas se origina el riesgo, con lo cual se permitirá establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que sea parte UNIMOS S.A. E.S.P. permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la entidad.

No obstante a que en UNIMOS S.A. E.S.P. nos encontramos en un nivel de una baja litigiosidad, toda vez que la entidad tiene menos de mil procesos, según ponderación establecida por la ANDJE, se hace indispensable establecer una política de prevención del daño, en el entendido que es un tema de vital importancia, tanto así que la gestión de la defensa jurídica de la entidad se está ocupando de manera insistente en la atención de la política de prevención debido a sus importantes implicaciones tanto jurídicas como patrimoniales.

El presente documento, busca estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral de defensa judicial, mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los índices de litigio al interior de la UNIMOS S.A. E.S.P.



PARTE I.

1. OBJETIVO.

El objetivo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico es establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para prevenir, mitigar y gestionar de manera efectiva los riesgos de daños antijurídicos que puedan derivarse de las acciones u omisiones de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

2. ALCANCE.

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. es aplicable a todas las dependencias de la Entidad. Las acciones específicas deben establecerse con prioridad en las Jefaturas del Talento Humano, y las Oficinas Asesoras, señaladas en el presente estudio del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que estas áreas son en donde con mayor frecuencia se están presentando las deficiencias misionales que dan configurar el daño antijurídico.

Con ella se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la Entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por conceptos de sentencias y conciliaciones.

a. Identificación.

Determinar cuáles son los factores de amenaza más importantes que pueda tener un impacto adverso y representativo a la Entidad; a partir de esta etapa de evaluación es posible dar dimensión o medir el riesgo y determinar cuál es el método administrativo o de gestión que debe implementarse.

b. Valoración.

Estimar la probabilidad y nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados y que por su materialidad requieren una valoración cuantitativa. Para efectuar una correcta valoración, es indispensable emplear una metodología con base en procedimientos establecidos por la Entidad

c. Mitigación.



Se deben tomar decisiones, respecto al manejo óptimo de los riesgos, a través del diseño e implementación de mecanismos, estrategias y/o apropiaciones de recursos que se necesiten, para mitigar el impacto de fallos adversos, logrando un índice mínimo de fallos condenatorios, esto será logrado con las buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en cada una de las áreas de la Entidad.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

a. Daño Antijurídico.

El Artículo 90 de la Constitución Política establece: *" El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades y ha definido el daño antijurídico como "la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo". Por consiguiente, concluye esa Corporación, el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva".

El daño antijurídico entonces puede definirse como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración la cual conlleva un resarcimiento de los perjuicios causados.

En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

b. Prevención.

El concepto prevención hace alusión a prevenir, o a anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es el término del latín praeventio, el cual proviene de "prae": previo, anterior, y "eventious": evento o suceso. Generalmente, se habla de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.

c. Política de prevención del daño antijurídico.



De acuerdo con lo anterior la política de prevención del daño antijurídico busca identificar las causas de los daños antijurídicos que se presentan en la entidad y que como consecuencia se producen las diferentes demandas por parte de los afectados, algunas de las cuales dan como resultado fallos condenatorios en contra de la Entidad con el correspondiente pago. Por lo que, la política de prevención del daño antijurídico busca generar estrategias al interior de la Entidad para identificar los riesgos y costos de los procesos judiciales

La formulación de las políticas es una actividad que debe desplegarse para resolver un problema, respecto a la prevención del daño, el comité de conciliación tiene a cargo la actividad litigiosa, la cual es esencialmente estratégica y que las políticas que formule en ese campo tienen que adaptarse al contexto de toma de decisiones judiciales. La prevención del daño permite que asuntos que podrían ser decididos por los jueces ni siquiera lleguen a esa etapa porque esos eventos se prevén y evitan.

Una política de prevención del daño efectiva implica que la entidad conscientemente decida resolver los problemas que generan las sentencias frecuentes en su contra. Es decir, que las condenas reiteradas en los procesos judiciales deben ser interpretadas como un síntoma que refleja dificultades en los procesos administrativos que afectan los derechos de los administrados.

La política de prevención del daño es esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas.

4. NORMATIVIDAD.

Normatividad	Contenido normativo
Constitución Política de Colombia	Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.



	Artículo 90: "El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".
Ley 1444 de 2011	Regulada por el decreto ley 4085 de 2011, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los interese litigiosos de la Nación."
Decreto 1716 de 2009	El Artículo 16 dispone: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)" A su vez el artículo 19, numeral 1º, estableció que le corresponde al Comité de Conciliación el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. En efecto, el Decreto 1716 de Mayo 14 de 2009 dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (Art. 15); normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las políticas (Art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Art. 19 num.1).
Resolución No. 093 del 2021	Por medio de la cual se distaron disposiciones sobre la creación, integración y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial



	de la UNIMOS S.A. E.S.P. y en que su artículo 4º numeral 1º, estableció que el Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (...)".
Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015	Mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en su artículo 2.2.43.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

5. ACCIONES OBJETO DE ESTUDIO.

- a. Medios de control y/o acciones judiciales.
 - i. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.
 - ii. Acción de Reparación Directa. En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a la entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.



- iii. Acción de Nulidad Simple. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien profirió. Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos: Cuando con la no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo A favor del demandante o de un tercero, cuando se trate de recuperar bienes de uso público, cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico, cuando la ley lo consagre expresamente.
- iv. Controversias Contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso. El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.
- v. Acción de Repetición. Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público



que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

- vi. Procesos Ordinarios Las demandas que se incluyan en este grupo son aquellas que se ventilen en la Jurisdicción civil o labora ordinaria, dirigida básicamente a solucionar las controversias entre particulares. El Estado participa en ella cuando el conflicto con el particular se debate conforme las normas de derecho privado.
- vii. Conciliaciones extrajudiciales Definición: El Decreto 1716 de 2009 en su artículo 2°. Determina: "Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que los sustituyan."

PARTE II.

1. METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA.

La Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con una baja litigiosidad¹, razón por la cual se tendrá como parte del estudio y análisis de la actividad litigiosa, tanto las demandas a favor como en contra de la Entidad y las conciliaciones extrajudiciales tramitadas en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2.023 al 19 de julio de 2.024.

La formulación de la presente política se fundamentó en el "PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO" propuesto en las Circulares No. 5 y No. 9, por el Grupo de prevención del daño antijurídico de la ANDJE. De este modo, en este apartado se describe el proceso de formulación y la información utilizada para la elaboración de la PPDA (2024-2025).

1.1. PASO UNO: IDENTIFICAR LA ACTIVIDAD LITIGIOSA O IDENTIFICAR LOS RIEGOS

Nombre de la Entidad: UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	Nivel de litigiosidad: BAJO
---	-----------------------------

¹ Si se cuenta con menos de 1.000 procesos o menos de 1 billón en pretensiones



Paso uno: Identificación de la actividad litigiosa de UNIMOS S.A. E.S.P.				
PERIODO ANALIZADO		DESDE: 01/01/2025	HASTA: 31/12/2025	
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Demanda	Ordinario laboral	Solución de continuidad de la relación laboral- Terminación del contrato en fuero de salud- Ilegalidad de la terminación del vínculo laboral	2	\$93.837.847
Demanda	Contencioso admtiva.	Préstamo de un vehículo sin contrato de comodato	2	\$ 203.422.600
Demanda	Contencioso admtiva.	Ilegalidad de Acto Administrativo que declara la insubsistencia	1	\$ 10.400.000,00

1.1.1. Total, procesos judiciales en contra de la entidad: 5

1.1.2. Consolidado demandas en contra de la entidad:

- A. Ordinario Laboral: 2 procesos
- B. Acción de reparación directa: 2 procesos
- C. Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 1 proceso.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se puede concluir que el daño antijurídico de la Entidad se encuentra configurado mayoritariamente en el contrato realidad por vinculación del personal a través de la modalidad de contrato por prestación de servicios; y por desconocimiento del fuero ocupacional o de salud, al terminar contratos laborales, razón por la cual, la política de prevención del daño antijurídico de UNIMOS S.A. E.S.P. se basará, primordialmente en dicha causa.

Resulta importante señalar que la información base para adelantar el presente análisis se tomó de la problemática presentada en la Entidad, lo que conlleva a determinar los mecanismos que se requieren implementar a fin de garantizar la adopción de medidas correctivas que minimicen este tipo de riesgos.

En el entendido de que lo prevenible es lo que se puede prevenir, UNIMOS S.A. E.S.P. al momento de aprobar su planta de personal deberá privilegiar que dicha vinculación se realice con atención a principios y garantías del derecho laboral, garantizando en todo caso, lo reglado en los artículos 25 y 53 de la constitución política; en el artículo 7, literal d), del Protocolo de San Salvador y en los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional

Para lo anterior, los funcionarios encargados de la contratación del personal deberán mantenerse actualizados respecto de la normatividad, desarrollo jurisprudencial, y en general, de ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, previa desvinculación o terminación de los contratos laborales, deberán determinar la configuración de una justa causa para dar por terminado el vínculo, de las causales legales y de la existencia y de la injerencia de los fueros sobre ellas.



Por consiguiente, el objetivo general de la presente política de prevención del daño antijurídico, es adoptar un procedimiento de identificación, medición, valoración y mitigación de obligaciones, que pueden tener un impacto adverso para UNIMOS S.A. E.S.P.

1.1.3. Identificación de los riesgos:

Nombre de la Entidad: UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	Nivel de litigiosidad: BAJO
Paso uno: identificación de riesgos	
Riesgos identificados	Causa general
Configuración de un contrato realidad como consecuencia de la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios	Desconocimiento de parámetros y criterios normativos que regulan las relaciones laborales.
Causación de daños a terceros como consecuencia de ejecutar la actividad peligrosa de conducción de vehículos de uso oficial	Si bien la entidad cuenta con minutas de salida preoperacional de vehículos oficiales, se carece de herramientas eficaces que permitan precaver daño a terceros o asignación de responsabilidad a colaboradores y/o empleados generadores del daño.
Causación de daño con la expedición irregular de actos administrativos por no encontrarse adecuadamente motivados.	Desconocimiento de parámetros y criterios normativos que regulan la desvinculación de funcionarios de libre nombramiento y remoción
Terminación de vínculo laboral sin existir justa causa o causa legal.	Desconocimiento de parámetros y criterios normativos que regulan las relaciones laborales.

1.2. PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS:

De conformidad con el estudio integral de la actividad litigiosa e identificación de riesgos de UNIMOS S.A. E.S.P. resulta procedente realizar de acuerdo con los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores de daño al interior de la Entidad.

A efectos de identificar y enlistar las causas primarias del problema planteado en las demandas interpuestas y condenas contra UNIMOS S.A. E.S.P. la Oficina Asesora Jurídica elaboró un diagnostico producto de análisis de aspectos previamente establecidos, como identificar los hechos similares demandados, resumen de los hechos y cuantía de las pretensiones, con el fin de formular la PPD, partiendo de las causas que pueden ser prevenibles.

Con este propósito se estudiaron las demandas vigentes con corte a 31 de diciembre de 2.025, instauradas en contra de la Entidad, a fin de identificar las alertas sobre comportamientos de UNIMOS S.A. E.S.P. o terceros que estén generando reclamaciones, las cuales contienen información relevante para determinar actuaciones erróneas de los funcionarios de la Empresa, entre otros:

- La Entidad ha vinculado personal para el desarrollo de actividades permanentes y relacionadas

con labores misionales a través de sucesivos contratos de prestación de servicios, evadiendo el pago de prestaciones sociales y demás erogaciones; y que han generado la precarización de los empleos y, en consecuencia, la iniciación de procesos judiciales en contra de la misma.

- Ha terminado los contratos laborales de diversos trabajadores los cuales, presuntamente, se encontraban protegidos por fuero ocupacional o de salud; dando paso a que los afectados inicien un proceso en contra de la Entidad buscando el reintegro a sus puestos de trabajo.
- UNIMOS S.A. E.S.P. al expedir actos administrativos que generan o niegan derechos laborales origina que los afectados interpongan las correspondientes acciones tendientes a su restablecimiento.

Se precisa que, lo antedicho no implica que los hechos relatados en las demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso aquellos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no genero el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo las posibles falencias en su actuación.

Estas y otras causas se encuentran detalladas en el cuadro que a continuación se incluye el cual contiene las causas y política de prevención del daño antijurídico.

Nombre de la Entidad			UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.				
PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS:							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
Aplicación indebida de la modalidad de contratación del personal	La contratación a través de prestación de servicios para el desarrollo de actividades permanentes y misionales de la Entidad, deriva en que el demandante busque la configuración de una relación laboral – primacía de la realidad	Falta de planeación al momento de establecer la planta de personal y la utilización indebida del contrato por prestación de servicios	1	-	CDI Y YH Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Sí	Alta
Solución de continuidad en la relación laboral a través de la suscripción de varios contratos	La suscripción y renovación de varios contratos en una misma persona para la misma prestación laboral y la posterior liquidación de cada uno de ellos genera que las prestaciones sociales como cesantías no se paguen	Desconocimiento de garantías mínimas e irrenunciables de personal vinculado a través de contrato laboral	2	-	CDI Y YH Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Sí	Alta



	directamente al fondo sino al trabajador, lo que genera una demanda pretendiendo el pago de las acreencias padas de forma irregular						
Finalización de contrato laboral encontrándose cobijado por fuero de salud	Los colabores desvinculados presentan demanda laboral alegando terminación del vínculo encontrándose presuntamente protegidos por el fuero ocupacional o de salud.	Desconocimiento del personal encargado de la vinculación y desvinculación de personal respecto de las distintas garantías laborales de las que gozan los colaboradores	2	-	CDI Y YH Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Sí	Alta
Causación de daños a terceros como consecuencia de ejecutar la actividad peligrosa de conducción de vehículos de tipo oficial	Préstamo de vehículo de tipo oficial sin mediar contrato de comodato o cualquier otra herramienta que permita relevar de responsabilidad a la Entidad frente a daños causados a terceros	Ausencia de herramientas que permitan precaver la causación de daño a terceros por uso de vehículos tipo oficial	2	-	Almacén General Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Sí	Alta
Ilegalidad de actos administrativos que declaran insubsistencia	Ex funcionaria alega que el acto administrativo a través del cual se la declaró insubsistente se encuentra viciado por desviación de poder	Desconocimiento de normatividad aplicable a la desvinculación de Empleados de LNR	1	-	CDI Y YH Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Sí	Alta

1.3. PASO TRES Y CUATRO: ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN y EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN: El plan de acción para resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos es la propuesta de política, en la cual deberá intervenir el Comité de Conciliación junto con el área misional que genera el problema y demás dependencias deban participar. Para formular el correspondiente Plan de Acción, habrá de considerarse las causas primarias identificadas, conocimiento de las funciones de cada una de las dependencias de la entidad y los recursos a cargo de la misma.



EFFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento y la evaluación hacen referencia al establecimiento de indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas; y de este modo contribuir al disminuir los niveles de litigiosidad.

No.	Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Acción	Cronograma de ejecución 2026												Indicador	Responsable	Evidencia	Fecha límite de	Observaciones
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1	Falta de planeación al momento de establecer la planta de personal y la utilización indebida del contrato por prestación de servicios	Evaluar junto con las dependencias involucradas al personal que se requerirá para la próxima vigencia, privilegiando en todo caso la formalización laboral	Reunión de las dependencias involucradas para definir número de empleos requeridos, de manera previa a la expedición del acto administrativo por medio del cual se aprueba la planta de personal													Número de reuniones previo a la generación del A.A. por medio del cual se aprueba la planta de personal	CDI Y TH Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Actas de reunión	31/12/2026	
2	Desconocimiento de las distintas garantías laborales de las que gozan los colaboradores	Implementar herramientas eficaces que permitan al nominador del gasto y personal involucrado en la selección de personal garantizar derechos laborales	Capacitar al personal involucrado en la vinculación y desvinculación de personal respecto de los tipos de vinculación y derechos laborales de colaboradores													Número de capacitaciones	OAJ	Registros de asistencia a capacitaciones	31/07/2026	
																Número de capacitaciones	OAJ	Registros de asistencia a capacitaciones	31/12/2026	
3	Desconocimiento de normatividad aplicable a la desvinculación de Empleados de LNI	Implementar herramientas eficaces que permitan al empleado encargado de proyectar el acto administrativo de desvinculación atender a parámetros legales y normativos.	Circular a través de la cual se establezcan los lineamientos para la expedición del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionarios(as) de libre nombramiento y remoción													Expedición circular/ta lineamientos	CDI Y TH Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Circular	31/12/2026	
4	Evaluación a la PPD	Evaluar la efectividad de la PPD	Informe de evaluación													Número de actividades propuestas Vs. Número de Actividades cumplidas	Comité de conciliación	Informe de Evaluación	31/12/2026	

9. BIBLIOGRAFÍA.

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2016). PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. Página web oficial Ministerio de Defensa Nacional.
- <http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2014/13447.pdf>
- <https://defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/aplicativos/Paginas/default.aspx>
- Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1437 de 2011. Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html
- Colombia. Congreso de la Republica. Ley 2195 de 2022. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>
- Plan de Desarrollo Ipiales. Disponible en: <https://www.ipiales-narino.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-municipal-gobierno-del-pueblo-2024?q=plan%20de%20desarrollo>

10. IMPLEMENTACIÓN.

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación de la Empresa Municipal de Ipiales de UNIMOS S.A. E.S.P. y se adopta como la política de prevención del daño antijurídico, a través de Acto Administrativo, para su cumplimiento y desarrollo.

11. CONTROL DE CAMBIOS.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - juridica@unimosesp.com.co ;
notificacionesjudiciales@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

VERSIÓN	CÓDIGO	FUNCIONARIO	CARGO	CONTROL DE CAMBIOS
1	POL-04	Leydi Catherine Guancha Solis	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Creación
2	POL-04	Leydi Catherine Guancha Solis	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Actualización normativa y plan de acción.
3	POL-04	Laura Juliette Guerrero Chamorro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Actualización de la imagen institucional, política, normativa, contenido y plan de acción
4	POL-04	Jessica Catalina Gavilanes de la rosa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Actualización Plan de Acción 2.026.
5	PA-GJU-P02-PL1	Carmenza M. Belalcázar Rojas	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Actualización Codificación de acuerdo con el Manual de Procesos y Procedimientos actualizado.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -juridica@unimosesp.com.co ;
notificacionesjudiciales@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia